INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA MC-003 de 2026

PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE, DE INTEGRAR, DE CONFIGURAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SOFTWARE PARA USO DE LAS COMPARENDERAS ELECTRONICAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META

RESTREPO – MARZO DE 2026.

SUBDIRECCION GENERAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 8 No. 3 - 31 Barrio Gaitán – Restrepo, Meta
Tel: 6550305 – 6550381
Línea Gratuita ·018000110381
Página Web: www.itránsitometa.gov.co
Email: subdirecciongeneral@itransitometa.gov.co

INVITACION PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS DE MINIMA CUANTIA Nº 003 DE 2026

CONVOCATORIA DE VEEDORES

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso invitación pública.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86
71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C..

INFORMACION GENERAL

Que la Ley 80 de 1993 p**or la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública** y el decreto 1082 de 2015, *Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional* y la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía"

Que la modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, articulo 2 numeral 5 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en la actualidad el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que Modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

Para la realización de este proceso de contratación es necesario aclarar a los interesados en participar, a la ciudadanía en general y a los organismos de control pertinentes, que el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta, se encuentra interesado en contratar el objeto contractual denominado "**PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE, DE INTEGRAR, DE CONFIGURAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SOFTWARE PARA USO DE LAS COMPARENDERAS ELECTRONICAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META",** con el objeto de prestar un mejor servicio administrativo, El presente proceso corresponde a una contratación de mínima cuantía establecida mediante el decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones y adiciones incorporadas por el Decreto 1860 de 2021.

El Decreto 1860 de 2021, en su Artículo 1 reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la citada Ley 2069 de 2020, en relación con el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

Así mismo; en su Artículo segundo modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 "SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía (…..)
Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes

reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma comoel interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil,

para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

El Decreto 1860 de 2021, incorpora las reglas y medidas que incentivan la **participación de las mujeres** en el sistema de compras públicas, adicionando al decreto 1082 de 2015 el artículo **2.2.1.2.4.2.14.** Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Medidas a las cuales la Entidad se encuentra sujeto para adelantar el presente proceso de contratación.

Así mismo, incorpora El Decreto 1860 de 2021, el **Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional., adicionando** el artículo 2.2.1.2.4.2.16**. Al Decreto** 1082 de 2015, a las cuales la Entidad se encuentra sujeto para adelantar el presente proceso de contratación.

De la misma manera, incorpora El Decreto 1860 de 2021, los **Factores de desempate** y acreditación**, adicionando** el artículo **2.2.1.2.4.2.17. Al Decreto** 1082 de 2015, en concordancia con el art. 35 de la Ley de 35 de la ley 2069 de 2020 Ley de Emprendimiento; las cuales la Entidad se encuentra sujeto para adelantar el presente proceso de contratación.

Del mismo modo El Decreto 1860 de 2021 establece los **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**, adicionando el Artículo **2.2.1.2.4.2.18.** Al Decreto 1082 de 2015.

El citado Decreto 1860 de 2021, indica en su Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías límitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un
(1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos Públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Y cita en su Artículo **2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público,

adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente documento, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de su propuesta, el **proponente** deberá seguir el orden señalado en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos

El nombre del **proponente**, en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio. Sí usa una sigla ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio.

Corresponde al **proponente** enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META-, se permite convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS para realizar el control social al presente proceso de contratación, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Este documento puede consultarse en la en la plataforma SECOP II Toda consulta deberá formularse a través de la plataforma SECOP II, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

CORRESPONDENCIA

Cualquier información o sugerencia o comunicación que envíen los proponentes al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META - relacionada o en desarrollo de este proceso deberá dirigirse de la siguiente forma:

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META
Calle 8 No. 3 - 31 Barrio Gaitán– Tel: 6550305.

Por la plataforma del SECOP II

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte de la misma, el **proponente** obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META–IDTTM- advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de Un **proponente** durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato en el orden sancionatorio y las consecuencias jurídicas derivadas por estas conductas.

1 CONDICIONES GENERALES

1.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META, se encuentra interesado en contratar el "**PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE, DE INTEGRAR, DE CONFIGURAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SOFTWARE PARA USO DE LAS COMPARENDERAS ELECTRONICAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META**." Por lo cual solicita ofertas que cumplan con los requisitos y especificaciones de la presente convocatoria y de acuerdo con las condiciones generales de contratación establecidas en la ley 80/93, la ley 1150 del 2007, decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021, ley 2069 de 2020.

1.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FUNDAMENTALES

1. Realizar entrega de un software para uso de las comparenderas electrónicas y software D3, en el cuadro de ficha técnica y accesorios en las cantidades respectivas, precios y especificaciones técnicas acordadas:

CARACTERÍSTICAS DEL SOFTWARE

Software para uso de las comparenderas electrónicas: El Instituto en la sede de Restrepo requiere suministrar, instalar, integrar, configurar y poner en funcionamiento un software para uso de las comparenderas electrónicas del instituto.

El software a instalar en las comparenderas electrónicas permite: i) Minimizar el tiempo de respuesta en atención al usuario ii) Interactuar en línea con el sistema de información de multas por infracciones de tránsito -simit. iii) Obtener datos oportunamente para orientar decisiones y buscar soluciones que satisfagan varias necesidades a la vez iv) Ayudan a aumentar la productividad a escala individual.

ELEMENTO	CANT.
Aplicación IM-AGENTES con todos los módulos, infraestructura y soporte X 9 meses	8

FUNCIONALIDAD	DESCRIPCION
	Seguridad: Perfiles de usuario basados en el rol, Acceso a diferentes funcionalidades parametrizable desde la plataforma de administración, Cifrado de datos de externo a extremo para garantizar integridad y seguridad en la información, Integración con sistemas de directorio activo para

Funcionalidades Software misional para la imposición de ordenes de comparendo	autenticación de usuario, Cifrado de información en la base de datos local **Orden de comparendo:** Funcionalidad de ayuda en la aplicación móvil, Capturar toda la información de la orden de comparendo de acuerdo con los requerimientos de ley, Realizar auto llenado con la información del RUNT, Asignación de consecutivo de acuerdo con el rango asignado, Registro de fotografías, video o audios adicionales a la orden de comparendo, Consulta de infracciones de acuerdo con el código nacional de tránsito para establecer la infracción a sancionar, Marcar los códigos de infracción favoritos, Generar la impresión en el formato del comparendo, Poder realizar una reimpresión de la orden de comparendo, Registrar la firma del posible infractor, el agente de tránsito y los testigos de ser necesario, Anexar observaciones a la orden de comparendo, Realizar auto llenado de la dirección basados en la posición GPS, Solicitar datos en caso de que la infracción requiera inmovilización, Realizar inventario de vehículo inmovilizado, Imprimir tirilla de inventario de vehículo inmovilizado para ser entregada al infractor, Generar alertas de vencimiento del SOAT e información de la licencia de conducción (de acuerdo con la información consultada al RUNT). Realizar diferentes tipos de ordenes de comparendo: Comparendo de transito, Comparendo a NN, Comparendo a peatón, Infracciones al transporte, Realizar informes al transporte con todos los requerimientos de ley **Evidencias** Sistema de inteligencia artificial que permite garantizar que la evidencia tomada cumple los requisitos mínimos para ser prueba de la posible infracción (Identificación de que exista una placa visible), Lectura por OCR de la placa para disminuir la posibilidad errores en la evidencia. Realizar doble consulta al RUNT para completar la información de la orden de comparendo basados en evidencias, Generación de formato para la notificación de la posible infracción basados en evidencias **Envío de información:** Funcionamiento Off-Line, Sistema automático desatendido que permitir la sincronización automática de la información una vez se tenga acceso a datos **Registro de la información:** Realizar auto llenado de la dirección basados en la posición GPS, Captura y seguimiento de los agentes basados en la posición GPS para identificación de recorridos y actividades realizadas. **Otras operaciones:** Mensajería o Chat: permite la comunicación a través de mensajería tipo chat hacia el sistema administrador central y la mesa de ayuda, Impresión de la tirilla de comparendo utilizando una impresora portátil por

	medio de Bluetooth. Creación de aclaratorios desde el dispositivo móvil
Indicadores de usabilidad y estabilidad	Disponibilidad de la plataforma es superior al 99,9%, Incidentes reportados vs cantidad de comparendos inferior al 1%, Aplicación certificada por la Policía Nacional en seguridad de la información, Elaboración de una orden de comparendo en menos de 1 minuto, Liberar por lo menos 4 actualizaciones de producto al año, Realizar procesos de actualización automática segmentada, Opera en dispositivos móviles desde la versión 5.1 hasta la 10 de Android Utilización con diferentes marcas de impresoras portátiles Bluethoot
Integraciones	Con RUNT en tiempo real para auto llenado del comparendo, Con SIMIT para integración de los comparendos realizados, Control mensual de comparendos no sincronizados con SIMIT, VPN privada con la infraestructura del SIMIT, Con Registraduría para autenticación biométrica, Con DIJIN para consulta de antecedentes de personas y vehículos, Posibilidad de integración de PDF y fotografías con plataformas centrales del organismo de transito, Integración con diferentes sistemas de información central de los organismos de tránsito entre ellos están: Moviliza (RUNT), QX (Quipux), SIOT (Servicios Integrales ID SYSTEM), Systran (CreatiSoft), SITRA (DITRA), Entre otros Tablero de control centralizado por organismo de tránsito para monitoreo y control de los procesos de sincronización con las diferentes plataformas
Modulo administrativo de organismos de transito	Descargar archivos de comparendos unitarios o por lotes: PDF de comparendo, Evidencias, PDF de notificación, Archivo plano para sincronización con SIMIT basados en archivos, Creación de rangos de comparendos enviados por RUNT, Asignación de rangos de comparendos a los diferentes agentes de transito, Administración de códigos de infracción personalizadas en un organismo de transito, Administración de cobros adicionales en un comparendo, Administración de variables adicionales, Homologación para sincronización de sistemas de información centrales: Actividades, Grúas, Patios, Zonas, Parqueaderos, Talleres, Tipos de impresoras, Cantidad de evidencias por comparendo, Doble consulta al RUNT, Habilitar notificación por correo electrónico, Administración de aclaratorio, Descargar PDF de aclaratorios, Administración de usuarios del sistema, administrativo por roles,
Informes	Indicadores de sincronización, Comparendos por códigos de infracción, Comparendos impuestos por agentes de transito, Comparendos impuestos por inmovilización, Comparendos

	impuestos por periodo de tiempo, Comparendos por tipo de vehículo, Comparendos por clase de vehículo, Comparendos por tipo de documento, Comparendos por tipo de infracción, Mapa de calor de imposición de comparendos por periodo de tiempo, Top 10 de los Infractores, Top 10 de vehículos multados
Centro de Control y Monitoreo (Dashboard)	Control y monitoreo de agentes de transito, Seguimiento a ruta por agentes de transito, Cantidad de accidentes en tiempo real por día, Cantidad de comparendos en tiempo real por día, Asignación de accidente de tránsito a un agente disponible, Creación de solicitud para un accidente de transito, Indicadores de tiempo de atención de accidentes en tiempo real por día
Soporte técnico	Realizar un monitoreo remoto de los dispositivos para soporte y corrección de fallas, Tener una herramienta de soporte, de uso exclusivo de la mesa de ayuda, para control de transacciones y seguimiento a incidentes de la aplicación. Capacitación permanente sobre protocolos de atención al cliente y conocimiento especifico de hardware y software para capacitar a los agentes de tránsito de los diferentes organismos

1. EQUIPO DE TRABAJO:

El personal requerido que se debe presentar para el cumplimiento de los requisitos habilitantes del presente proceso de selección es el siguiente:

PERFIL	EXPERIENCIA	DISPONIBILIDAD	CANTIDAD
Ingeniero de Sistemas y/o Informático como Coordinador del proyecto, el cual será el responsable de dirigir y coordinar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de todos los elementos y equipos tecnológicos e informáticos	Experiencia mínima de ocho (8) años en Coordinación de Proyectos Tecnológicos, con cursos de capacitación de Tecnología certificados.	100%	1
Técnico de Sistemas	Experiencia laboral de (2) años certificada en mantenimiento, instalación y reparación de equipos de cómputo (monitor, c.p.u., main board, fuentes…), impresoras y redes.	100%	1

Nota: se deben anexar las hojas de vida y cartas de compromiso El equipo de trabajo requerido deberá contar como mínimo con la dedicación de los profesionales detallada a continuación, durante el desarrollo del contrato la cual deberá estar certificada:

Porcentaje de dedicación (%)	30 días
Coordinador del proceso	100%
Técnico	100%

1.2 **PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO:**

FORMA DE PAGO: El Instituto cancelará el valor del contrato así:

1. PRIMER PAGO: El 40% a la firma del contrato y acta de inicio
2. SEGUNDO PAGO: El 30% en el mes de abril de 2026.
3. TERCER PAGO: El 30% en el mes de junio de 2026.

GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS: Serán de cuenta del **proponente** todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El Presupuesto Oficial Total para el presente proceso de selección se estima en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($42.333.333) incluido iva** e impuestos que se generen.

El valor total de la oferta no podrá exceder dicho presupuesto oficial, pues de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

Nota 1: El presupuesto asignado para el proceso comprende todos los costos directos e indirectos en que el contratista va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato de los servicios objeto del presente contrato, será hasta el 30 de junio de 2026.

OBLIGACION DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete con el Instituto a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas que se exijan en los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.
2. Cumplir con los aportes al sistema integral de seguridad social.
3. Las demás establecidas en la ley del código civil y el código de comercio.
4. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
5. Las demás contenidas en la propuesta y que hace parte integral del contrato.
6. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de pensional y ARL) y presentar constancias de pago durante la ejecución del contrato por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de seguridad social y el soporte de pago durante la ejecución del contrato.
7. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el trascurso de la misma

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

2. Realizar entrega de un software para uso de las comparenderas electrónicas y software D3, en el cuadro de ficha técnica y accesorios en las cantidades respectivas, precios y especificaciones técnicas acordadas:

FUNCIONALIDAD	DESCRIPCION
Funcionalidades Software misional para la imposición de ordenes de comparendo	**Seguridad:** Perfiles de usuario basados en el rol, Acceso a diferentes funcionalidades parametrizable desde la plataforma de administración, Cifrado de datos de externo a extremo para garantizar integridad y seguridad en la información, Integración con sistemas de directorio activo para autenticación de usuario, Cifrado de información en la base de datos local **Orden de comparendo:** Funcionalidad de ayuda en la aplicación móvil, Capturar toda la información de la orden de comparendo de acuerdo con los requerimientos de ley, Realizar auto llenado con la información del RUNT, Asignación de consecutivo de acuerdo con el rango asignado, Registro de fotografías, video o audios adicionales a la orden de comparendo, Consulta de infracciones de acuerdo con el código nacional de tránsito para establecer la infracción a sancionar, Marcar los códigos de infracción favoritos, Generar la impresión en el formato del comparendo, Poder realizar una reimpresión de la orden de comparendo, Registrar la firma del posible infractor, el agente de tránsito y los testigos de ser necesario, Anexar observaciones a la orden de comparendo, Realizar auto llenado de la dirección basados en la posición GPS, Solicitar datos en caso de que la infracción requiera inmovilización, Realizar inventario de vehículo inmovilizado, Imprimir tirilla de inventario de vehículo inmovilizado para ser entregada al infractor, Generar alertas de vencimiento del SOAT e información de la licencia de conducción (de acuerdo con la información consultada al RUNT). Realizar diferentes tipos de ordenes de comparendo: Comparendo de transito, Comparendo a NN, Comparendo a peatón, Infracciones al transporte, Realizar informes al transporte con todos los requerimientos de ley **Evidencias** Sistema de inteligencia artificial que permite garantizar que la evidencia tomada cumple los requisitos mínimos para ser prueba de la posible infracción (Identificación de que exista una placa visible), Lectura por OCR de la placa para disminuir la posibilidad errores en la evidencia. Realizar doble consulta al RUNT para completar la información de la orden de comparendo basados en evidencias, Generación de formato para la notificación de la posible infracción basados en evidencias **Envío de información:** Funcionamiento Off-Line, Sistema automático desatendido que permitir la sincronización automática de la información una vez se tenga acceso a datos **Registro de la información:** Realizar auto llenado de la dirección basados en la posición GPS, Captura y seguimiento de los agentes basados en la posición GPS para identificación de recorridos y actividades realizadas. **Otras operaciones:** Mensajería o Chat: permite la comunicación a través de mensajería tipo chat hacia el sistema administrador central y la mesa de ayuda, Impresión de la tirilla de comparendo utilizando una impresora portátil por medio de Bluetooth. Creación de aclaratorios desde el dispositivo móvil
Indicadores de usabilidad y estabilidad	Disponibilidad de la plataforma es superior al 99,9%, Incidentes reportados vs cantidad de comparendos inferior al 1%, Aplicación certificada por la Policía Nacional en seguridad de la información, Elaboración de una orden de comparendo en menos de 1 minuto, Liberar por lo menos 4 actualizaciones de producto al año, Realizar procesos de actualización automática segmentada, Opera en dispositivos móviles desde la versión 5.1 hasta la 10 de Android Utilización con diferentes marcas de impresoras portátiles Bluethoot
	Con RUNT en tiempo real para auto llenado del comparendo, Con SIMIT para integración de los comparendos realizados, Control mensual de comparendos no sincronizados con SIMIT, VPN privada con la infraestructura del SIMIT, Con Registraduría para autenticación biométrica, Con DIJIN para consulta de antecedentes de personas y

Integraciones	vehículos, Posibilidad de integración de PDF y fotografías con plataformas centrales del organismo de transito, Integración con diferentes sistemas de información central de los organismos de tránsito entre ellos están: Moviliza (RUNT), QX (Quipux), SIOT (Servicios Integrales ID SYSTEM), Systran (CreatiSoft), SITRA (DITRA), Entre otros Tablero de control centralizado por organismo de tránsito para monitoreo y control de los procesos de sincronización con las diferentes plataformas
Modulo administrativo de organismos de transito	Descargar archivos de comparendos unitarios o por lotes: PDF de comparendo, Evidencias, PDF de notificación, Archivo plano para sincronización con SIMIT basados en archivos, Creación de rangos de comparendos enviados por RUNT, Asignación de rangos de comparendos a los diferentes agentes de transito, Administración de códigos de infracción personalizadas en un organismo de transito, Administración de cobros adicionales en un comparendo, Administración de variables adicionales, Homologación para sincronización de sistemas de información centrales: Actividades, Grúas, Patios, Zonas, Parqueaderos, Talleres, Tipos de impresoras, Cantidad de evidencias por comparendo, Doble consulta al RUNT, Habilitar notificación por correo electrónico, Administración de aclaratorio, Descargar PDF de aclaratorios, Administración de usuarios del sistema, administrativo por roles,
Informes	Indicadores de sincronización, Comparendos por códigos de infracción, Comparendos impuestos por agentes de transito, Comparendos impuestos por inmovilización, Comparendos impuestos por periodo de tiempo, Comparendos por tipo de vehículo, Comparendos por clase de vehículo, Comparendos por tipo de documento, Comparendos por tipo de infracción, Mapa de calor de imposición de comparendos por periodo de tiempo, Top 10 de los Infractores, Top 10 de vehículos multados
Centro de Control y Monitoreo (Dashboard)	Control y monitoreo de agentes de transito, Seguimiento a ruta por agentes de transito, Cantidad de accidentes en tiempo real por día, Cantidad de comparendos en tiempo real por día, Asignación de accidente de tránsito a un agente disponible, Creación de solicitud para un accidente de transito, Indicadores de tiempo de atención de accidentes en tiempo real por día
Soporte técnico	Realizar un monitoreo remoto de los dispositivos para soporte y corrección de fallas, Tener una herramienta de soporte, de uso exclusivo de la mesa de ayuda, para control de transacciones y seguimiento a incidentes de la aplicación. Capacitación permanente sobre protocolos de atención al cliente y conocimiento especifico de hardware y software para capacitar a los agentes de tránsito de los diferentes organismos

OBLIGACION DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO se obliga para con el contratista a:

1. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato a suscribir.
2. Cancelar el valor del contrato pactado en las condicione establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Suministrar la información y documentación necesaria por parte de la Dirección, Subdirección General del I.D.T.T.M. para la correcta ejecución del contrato.
4. Las demás estipuladas en el decreto 1082 de 2015, y las que se desprenda de la naturaleza del contrato.

1.4 RECHAZO Y ELIMINACION DE LAS PROPUESTAS:

Se eliminará la propuesta que presente cualquiera de las siguientes falencias:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y la ley 1150 de 2007, la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

El Instituto podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

2. Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en este pliego de condiciones.

3. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

4. Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

5. Cuando su valor exceda el del presupuesto oficial.

6. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio del INSTITUTO.

7. Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original.

8. Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este pliego de condiciones.

9. Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

10. Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems del numeral 1.1.1, en el anexo 3 o se modifique o altere dicho formulario.

11. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

12. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho la Administración del Instituto.

13. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

14. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso.

15. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con la invitación pública.

16. Cuando el proponente no discrimine el IVA. (si aplica)

17. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

18. Cuando se presente la propuesta los documentos que lleven firmas del representante legal deberá ser en original. En el evento que los documentos que conforman la oferta son suscritos por el proponente a través del uso de una firma digital, le corresponde a la entidad contratante verificar si dicha firma cumple los requisitos de una firma digital o electrónica. A este respecto, la certificación emitida por el Organismo Nacional de Certificación – ONAC constituye una forma idónea de verificación. Por tanto, tal como se indicó, si la firma no cumple los requisitos legales se entenderá que el documento no se presentó con firma alguna y, por lo tanto, la entidad deberá rechazarlo, si es que ello no se subsanó durante el término concedido por la ley. A su turno, si el proponente aporta el documento con firma manuscrita y lo escanea para enviarlo a la entidad estatal, deberá considerarse como válido, porque estos documentos deben ser considerados como copia simple del original y tienen plena validez, salvo que una norma expresa imponga la entrega del original.

19. Cuando el proponente en su propuesta supere el valor del presupuesto oficial individual de cada elemento la propuesta se considerara rechazada.

20. Cuando un proponente, persona natural, jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona natural, jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.

El Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

1.6. **CAUSALES QUE GENERAN LA DECLARATORIA DE DISERTA DEL PROCESO**

Dentro del plazo señalado para la adjudicación, también podrá declararse desierto el proceso, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993. La Administración del Instituto declarará desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

1.7 EL CRONOGRAMA:

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META realizará este proceso de contratación el cual será de estricto cumplimiento el proceso de selección de Mínima Cuantía No.003 de 2026, y el cronograma será el registrado en la plataforma transaccional SECOP II

1.7.1 ADENDAS.

La presente invitación podrá ser objeto de adendas, las cuales deberán ser expedidas y publicadas en el Portal de Colombia compra- SECOP II, cuando se trate de adendas expedidas para modificar la invitación en el plazo indicado en el anterior cronograma; lo anterior sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Es decir; las etapas podrán extenderse en el tiempo que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META estime razonable y conveniente, sin que se vulnere los derechos de los interesados.

Parágrafo: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2.del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META se manifestará respecto de las observaciones que se reciban en la plataforma SECOP II con una antelación de tres (3) horas del término fijado para el cierre (horario hábil). En el plazo indicado en el anterior cronograma.

Lo anterior con fundamento en los principios que rigen la contratación estatal y con el fin de que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META pueda analizar y responder las inquietudes que sobre la presente invitación pública tengan los interesados en la misma

1.8 LUGAR DONDE SE LLEVARA A CABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS: Las propuestas deberán ser entregadas en la fecha y hora indicada por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META, a través de la PLATAFORMA SECOP II

1.9 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

1.9.1 PARTICIPANTES

Podrán participar en esta selección del contratista todas las personas naturales y/o jurídicas legalmente establecidas en el país y que estén constituidas antes de la fecha de apertura y cuya duración no sea inferior al término del contrato y un (1) año más, debidamente inscritas en Cámara de Comercio. A los proponentes que incumplieren los requisitos contenidos en este numeral, no les será tenida en cuenta la propuesta.

1.9.2 CONDICIONES PARA PROPONER

Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcio o unión temporal, que deseen participar en la Contratación de mínima cuantía, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1.9.3 CAPACIDAD JURÍDICA:

Los proponentes acreditaran su capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información:

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras deben acreditar que su duración no sea inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y dos (2) años o más contados a partir de la fecha de cierre de la presente Contratación de mínima cuantía.

1.9.3.1 No estar incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Constitución y en la Ley, especialmente en lo consagrado en la ley 80/93. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. Cuando la inhabilidad sobrevenga en un proponente dentro de la Contratación mínima cuantía, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos en el mismo.

1.9.3.2 Los Consorcios o Uniones Temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

a. Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá tener como mínimo el ochenta por ciento (80%) de la capacidad de contratación.

b. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En el caso de Uniones Temporales señalaran los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto.

c. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal acompañando el poder legal que lo constituye como tal.

d. Es requisito Indispensable que el Consorcio o Unión Temporal este conformado previamente a la presentación de la oferta y a la visita de obra o inscripción de oferentes cuyas constancias se entregarán a nombre del mencionado consorcio o su representante legal.

1.9.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Si los proponentes fueren personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal, expedido por la entidad correspondiente. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán

acreditar que su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más (L.80/93, art. 6°, inc. 2°).

1.9.5 CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA GENERAL mínima de 6 años certificados en estas actividades: **PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE, DE INTEGRAR, DE CONFIGURAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SOFTWARE PARA USO DE LAS COMPARENDERAS ELECTRONICAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META.**

EXPERIENCIA ESPECIFICA ACREDITADA El proponente deberá acreditar UN (01) contrato celebrado con entidad pública y/o privada (terminado y liquidado) cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación, y se evidencie su experiencia en instalación, integración, configuración y puesta en funcionamiento de un software para uso de las comparenderas electrónicas, sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV.

1.9.6 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Para la verificación de la capacidad jurídica y capacidad administrativa, operacional y financiera el proponente debe allegar los siguientes documentos, lo que no impide que el INSTITUTO efectué las verificaciones y solicite la información adicional que requiera; y deberá presentarse con índice del contenido de la misma, encuadernada, rotulada, firmada y foliada.

1.9.7 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Anexo No.1. De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmado por el proponente si es persona natural, o el representante legal si es persona jurídica, o por los integrantes del consorcio o unión temporal o su representante.

1.9.8 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, O DE REGISTRO MERCANTIL. Si el proponente es Persona Jurídica Nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, en original

El certificado debe contener la siguiente

- Fecha de expedición no mayor a (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la información. presente convocatoria.

- El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente convocatoria.

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre de plazo de la presente convocatoria, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

1.9.10. En caso de personas jurídicas cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón de la cuantía, deberá adjuntar el documento de **AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ORGANO COMPETENTE**, para participar en la selección del contratista, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

1.9.11 En caso de **CONSORCIO O UNION TEMPORAL**, además de los documentos mencionados deberá allegarse aquel que acredite su constitución, responsabilidad y representación. Para la UNION TEMPORAL, deberán señalarse adicionalmente los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Anexo No. 2.

1.9.12 CERTIFICADOS SOBRE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. (CERTIFICADO DE CONTRATOS EJECUTADOS). El proponente debe suministrar la información relativa a los contratos ejecutados en objeto similar al de la presente convocatoria, expedida por entidades del estado o privadas en los cuales se especifique cantidades suministradas, valores, fechas de contrato y cumplimiento. Es necesario adjuntar copia de un contrato, acta de liquidación o una certificación de cumplimiento por parte de la entidad pública; (mínimo un (1) contrato) en caso de no presentarse no será tenida en cuenta la oferta.

1.9.13. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

1.9.14 CERTIFICADO DE CONTRALORIA

1.9.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

NOTA: La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–

1.9.16 CERTIFICADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 789 Y 828 (SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES).

1.9.17 RUT

1.9.18 **SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El oferente deberá presentar certificación emitida por el ARL, donde indique que la empresa se encuentra en proceso de implementación del SGSST acorde al decreto 1072 de 2015, teniendo en cuenta la **Resolución** 0312 de 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo. Anexo 4.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente.

El no cumplimiento de los anteriores requisitos que son objeto de verificación jurídica y técnica, dará lugar a que El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META evalúe la propuesta como **NO HABIL JURIDICAMENTE.**

NOTA: DEPENDERA DE LA CONDICION O NATURALEZA DEL PROPONENTE ANEXAR AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA EL TIPO DE CERTIFICACION O DOCUMENTACION EXIGIDO POR LA LEY PARA TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO DE UN POSIBLE EMPATE.

CERTIFICADO DE ORIGEN SERVICIO NACIONAL

Si el proponente pretende acreditar que presta un servicio nacional deberá allegar en su propuesta certificación donde manifieste que el personal que será dispuesto para la ejecución del contrato será de origen 100% Nacional.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Si el proponente es mujer cabeza de familia, deberá allegar en su propuesta una declaración en la cual se verifique que la misma da cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Si el proponente pretende demostrar que es mujer víctima de violencia intrafamiliar, deberá acreditar dicha condición allegando en su propuesta una medida de protección expedida por la autoridad competente, en virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, para lo cual deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012

PERSONA JURÍDICA PARTICIPACIÓN MAYORITARIA MUJER CABEZA DE FAMILIA

Si el proponente es Personas jurídica que pretende demostrar que es de aquellas en las que participan mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá allegar certificado del representante legal o el revisor fiscal, según corresponda mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Con relación a los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

PARTICIPACIÓN NÓMINA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

Si el proponente pretende demostrar que cuenta en su nómina personas en situación de discapacidad, deberá acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

En caso de empate de ofertas, si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta de personal se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

PARTICIPACIÓN NÓMINA PERSONAS MAYORES

Si el proponente pretende demostrar la vinculación a su nómina de en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley , para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez,

familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

PARTICIPACIÓN NÓMINA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANA

Si el proponente pretende demostrar la vinculación a su nómina por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la

copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

PARTICIPACIÓN NÓMINA PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Si el proponente pretende demostrar la vinculación a su nómina de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de

reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

PROPONENTE PLURAL PARTICIPACIÓN NÓMINA MUJER CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Si el proponente es plural y pretende demostrar que cumple las condiciones de estar conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, ello lo acreditará conforme a las reglas anteriores y descritas en el numeral 7.1, 7.2 y 7.3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. factores de desempate y acreditación decreto 1082 de 2015 adicionado por el decreto 1860 de 2021.

INCENTIVO DIFERENCIAL A LAS MIPYMES

Si el proponente es una Mipyme el incentivo diferencial a las Mipymes para el presente proceso de contratación se tendrá en cuenta como criterio diferencial para favorecerlas el siguiente criterio:

Número de contratos para acreditar experiencia: Para determinar su experiencia, la *Mipyme* debe acreditar anexando mediante copia de un contrato, acta de liquidación o certificación de cumplimiento por parte de la entidad pública, que durante un año anterior a la apertura de la presente selección del contratista ha realizado un (1) contrato con objeto similar a los que se proponen en estos pliegos de condiciones.

COOPERATIVA O ASOCIACIONES MUTUALES

Si el proponente es una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO EN SU TOTALIDAD POR MICRO Y/O PEQUEÑAS

EMPRESAS, COOPERATIVA O ASOCIACIONES MUTUALES

Si se trata de un proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá l

PROPONENTE PLURAL ACREDITE PAGO A MIPYME

Si se trata de un proponente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que acredite conforme a las reglas descritas en los numeral 10.1, 10.2 y 10.3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación decreto 1082 de 2015 adicionado por el decreto 1860 de 2021

SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el capítulo anterior.

CONVOCATORÍAS LIMITADAS A MÍPYME

La Entidad adelanta el presente proceso de contratación sujeto a las reglas sobre la limitación a Mipymes descritas en el Decreto 1860 de 2021 conforme aparece a continuación:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un
(1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Recomendaciones de Colombia Compra Eficiente a las Mipyme para la presentación de ofertas en los Procesos de Contratación para Mipyme

Las Mipyme, como cualquier otro contratista del Estado, deberán contratar con Entidades Estatales a través del SECOP II deberán registrarse como Proveedor en la plataforma.

Las siguientes son algunas recomendaciones para presentar ofertas en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales:

1. Los procesos de contratación son reglados y por tanto deben seguir las condiciones previstas en la Ley. Los pliegos de condiciones son la carta de navegación del proceso y

por tanto debe contener claramente las condiciones del contrato, de presentación de ofertas y de ejecución.

2. Recuerde que conforme a la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales no podrán cobrar por el derecho a participar en un proceso de selección. En consecuencia, no podrán cobrar los pliegos de condiciones o invitación correspondiente.

3. Para participar en los procesos de contratación que adelantan las Entidades Estatales es necesario que su empresa cumpla con los requisitos de formalidad asociados con su existencia, esto incluye el cumplimiento de los requisitos de registros empresariales.

Las Mipyme que deseen participar en los procesos deberán:
✓ Tener su empresa inscrita en el Registro Mercantil.
✓ Recuerde que el objeto social deberá permitirle ejecutar el objeto del contrato o ser indeterminado conforme a lo establecido en el numeral 5, artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.
✓ Tener su empresa inscrita en el Registro Único Tributario RUT.
✓ Tener su empresa y trabajadores registrados a una administradora de riesgos profesionales y/o laborales (ARL).
✓ Los trabajadores de su empresa deben estar afiliados al sistema de seguridad social y a una caja de compensación familiar.

1.10 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1.10.1 PRECIO 1000 Puntos

Se seleccionara el precio más bajo según Decreto 1082 de 2015.

1.11 METODOLOGIA PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La oferta deberá presentar en dos sobres electrónicos identificados de la siguiente manera:

OFERTA INICIAL DE PRECIO

Nota: El valor de la propuesta, deberá ser igual o inferior al presupuesto oficial, así mismo, clara y verificable matemáticamente, en ella se debe discriminar el IVA (si aplica)y presentarlo conforme al anexo 3.

DOCUMENTOS HABILITANTES

Nota: El proponente debe indicar toda la información relacionada en el numeral 1.9 de la presente invitación publica a presentar oferta.

1.12 DE LA VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.12.1 DEL TIPO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES;

Las ofertas serán consideradas en los aspectos jurídicos y económicos, así:

1.12.1.1 Verificación jurídica:
Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones numeral 1.9

A esta evaluación no se le asignará puntaje, su resultado será HABILITADO o NO HABILITADO.

1.12.1.2 Verificación económica:
El Comité Evaluador procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio, el día de la presentación o cierre de la invitación; para el efecto se tomará los valores individuales y valor total de la propuesta económica incluido IVA, siempre que haya cotizado la totalidad de los servicios solicitados, de no haberlo hecho la oferta se rechazará. Para el efecto debe diligenciarse de manera completa el Anexo No. 3 del presente documento y anexar las respectivas fichas técnicas.

1.12.2 Plazo para la verificación de requisitos habilitantes por parte de la entidad:

El INSTITUTO **-IDTTM-** hará una verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de todos los proponentes (capacidad jurídica, capacidad técnica y condiciones de experiencia).

Para esto, la entidad contará con un (1) día hábil. Este plazo se contará a partir del día hábil siguiente de la fecha de cierre del proceso. No obstante, la Entidad podrá entregarlo antes del vencimiento de este plazo.

1.12.3 Exhibición del informe correspondiente y plazo para subsanar por parte de los proponentes:

Por el término de UN **(1) DIA HABIL**, de traslado de las observaciones, los proponentes deberán allegar los documentos para formular sus observaciones frente a éste y podrán presentar los documentos requeridos por los comités. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de las propuestas[1].

1.12.3.1 Solicitud de aclaraciones sobre las ofertas:

Si el **INSTITUTO -IDTTM-** lo estima conveniente, podrá solicitar explicaciones o aclaraciones sobre la información suministrada por el proponente en su oferta. En desarrollo de esta facultad, el proponente no podrá modificar o mejorar su oferta. Dicha información podrá ser solicitada vías fax al número que indicó el proponente en su oferta o al correo electrónico registrado por el oferente.

“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al

proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación".

1.12.3.2 Reserva durante el proceso de evaluaciones:

Durante el proceso de evaluación de las ofertas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, éste documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes, y de las personas en general.

1.12.3.3 Publicación del documento de respuestas a las observaciones al informe de evaluación:

Las observaciones realizadas por los oferentes a los informes de evaluación y las propuestas se resolverán y publicarán en la PLATAFORMA SECOP II

El **INSTITUTO-IDTTM-**se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por los proponentes solicitando los soportes documentales que considere necesarios y/o efectuando las visitas, que considere indispensables.

En los eventos en que el INSTITUTO-IDTTM- requiera confrontar los datos suministrados por el oferente en los documentos contenidos en su oferta, y el resultado de dicha indagación no coincida con lo presentado en la oferta, se tendrán por no presentados los datos correspondientes, y se declarará no hábil la propuesta.

Si existe discrepancia entre letras y números, prevalecerá lo expresado en

letras. Su publicación se realizará en la plataforma SECOP II

1.12.3.4 Suspensión del proceso de selección

El presente proceso de selección podrá ser suspendido por el término que se señale en el acto administrativo motivado que así lo determine, cuando a juicio del representante legal de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso.

1.12.3.5 DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS:

En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas, el INSTITUTO dará aplicación a lo previsto en el artículo 35 DE LA LEY 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia

intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente

plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales

.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

NOTA: Para los factores de desempate y acreditación la Entidad debe estarse a lo dispuesto en el citado artículo 35 de la ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo **2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate** y acreditación del decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

1.12.3.6 Adjudicación ó declaratoria desierta del proceso de selección:

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el secop II el proponente seleccionado quedara informado de la aceptación de su oferta.

En el caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarara desierto el proceso mediante comunicado motivado que se publicara en el secop II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

La entidad mediante acto motivado adjudicará o declarará desierto el proceso de selección.

ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACION

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META
Telefono: 6550305 – FAX 6550381
Calle 8 No. 3 31 Barrio Gaitán
RESTREPO-META-
COLOMBIA

REF. : SELECCIÒN DE MINIMA CUANTIA Nº 003 de 2026

Cuyo objeto es: "**PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE, DE INTEGRAR, DE CONFIGURAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SOFTWARE PARA USO DE LAS COMPARENDERAS ELECTRONICAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META"**

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente proceso de contratación, tendiente a contratar el servicio definido en la presente invitación.

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la misma y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por El Instituto.

En mi calidad de proponente declaro:

- Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.

- Que conozco las Condiciones del presente proceso, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

- De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

- Que acepto las cantidades a suministrar establecidas por El Instituto para la ejecución del contrato, entendiendo que son aproximadas y que por tanto podrán aumentar o disminuir durante el desarrollo del mismo.

- Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones del presente proceso de contratación y acepto todos los requisitos contenidos en la invitación.

- Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando El Instituto dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos del presente proceso, la propuesta y el contrato respectivamente.

- Que me comprometo a entregar los documentos que sean necesarios para suscribir el acta de iniciación, de conformidad a lo estipulado en la invitación.

- Que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del proceso de selección y el contrato

- Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso.

- Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato.

- Que como proponente dejo expresa constancia que conozco las resoluciones del Ministerio del Transporte y que los elementos a suministrar serán siguiendo los estándares establecidos por dicha entidad

- Que leí cuidadosamente la invitación de este proceso y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

- Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en (_____ páginas) correspondientes a los documentos habilitantes y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

- Que los recursos destinados al proyecto propuesto son de origen licito y que no he (mos) participado en actividades delictivas, así como no he (mos) recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

- Que aceptamos y autorizamos al Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta para que se nos informe de todas las actuaciones y tramites contractuales y se nos notifique de los actos administrativos que se surtan en desarrollo del presente proceso de contratación en el siguiente correo electrónico _____

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Cédula de ciudadanía o NIT: _____
Representante Legal: _____
Profesión: _____
Tarjeta Profesional: _____
País de Origen del Proponente: _____

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: _____

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: _____
Ciudad: _____
Teléfono(s): _____
Fax: _____
Teléfono Móvil: _____
Correo Electrónico: _____
Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____
C.C.: _____

En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado.

ANEXO No. 2

En caso de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, DOCUMENTO QUE ACREDITE SU CONSTITUCION

Modelo de Carta Información de Consorcios

Fecha
Señore
s
REF: CONTRATACIÓN MINIMA CUANTÍA 003-2026

Apreciados Señores: Los representantes _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____ y _____, hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para participar en la CONTRATACIÓN MINIMA CUANTÍA Nº 003 de 2026 y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

A.- La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución del contrato y un (1) año más.
B.- El consorcio está integrado así: * NOMBRE PORCENTAJE DE PARTICIPACION
C.- La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada. D.- El representante del consorcio es __, identificado con cédula de ciudadanía No
_____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

En constancia se firma en _____a los ___días del mes de _____de 2026.

NOMBRE Y FIRMA

Modelo de Carta Información de Unión Temporal

Fecha
Señore
Ciudad

REF: CONTRATACIÓN MINIMA CUANTÍA Nº.003 -2026

Apreciados Señores: Los representantes _____, _____ y _____, debidamente

autorizados para actuar en nombre de _____, _____ y _____, hemos convenido asociarnos en UNION TEMPORAL para participar en la CONTRATACIÓN MINIMA CUANTÍA 003-2026 y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

A.- La duración de esta UNION TEMPORAL será igual al término de la ejecución del contrato y un (1) año más.

B.- La UNION TEMPORAL está integrada por las siguientes personas que desarrollarán las actividades con los porcentajes de participación que a continuación se indican: NOMBRE ACTIVIDAD A EJECUTAR * % DE PARTICIPACION * (*) Discriminar actividades por ejecutar, de parte de cada uno de los integrantes
C.- La responsabilidad de los integrantes de la UNION TEMPORAL será solidaria.
D.- El representante de la UNION TEMPORAL es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

En constancia se firma en _____a los _____días del mes de_____ de 2026.

NOMBRE Y
FIRMA

ANEXO No. 3 OFERTA ECONOMICA

REF. SELECCIÒN DE MINIMA CUANTIA Nº 003 DE 2026

El suscrito, obrando en representación de----------ofrezco **PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE, DE INTEGRAR, DE CONFIGURAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SOFTWARE PARA USO DE LAS COMPARENDERAS ELECTRONICAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META.**

(Descripción técnica)

El valor de la presente propuesta se presenta en moneda legal colombiana. La oferta económica propuesta contempla todos los costos directos, indirectos, imprevistos, utilidades de impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y Municipal y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

Nota: el valor total de la propuesta deberá ser los $ xxxx.

Atentamente,
Firma: _____
Nombre: _____
_____ C.C.:
_____

En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado.

ANEXO No.4

MINIMOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO FRENTE AL SG-SST

Por medio de la presente certifico en calidad de representante legal que la empresa que constituyo cumple con los lineamientos establecidas por el decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo y la resolución 0312 de 2019 por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, particularmente los mencionadas a continuación

REQUERIMIENTOS	REGISTRO Y/O SOPORTES	C	N.C
Cumplimiento del decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019 asignación de responsable del SG-SST	Certificado de la empresa donde me indique nombre y número de licencia del responsable del SG-SST		
Cuenta con matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.	Matriz de identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos para las labores a contratar		

Se encuentra afiliado a seguridad social integral y sistema de riesgos laborales y realiza sus respectivos pagos de acuerdo con la clase de riesgo, salario de los empleados y la actividad económica; y garantiza que sus subcontratistas cumplan con este mismo requisito.	Planillas y soportes de pago un día antes de iniciar labores		
Cuenta con el certificado de la aseguradora de riesgos laborales (ARL) donde acredita el estado actual y cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de su empresa	Certificado otorgado por la aseguradora de riesgos laborales (ARL)		
Si realiza trabajo en alturas, adjuntar certificado de competencia emitido por entidad calificada y así mismo en caso de requerirse deberá presentar el formato de permiso firmado por el coordinador de trabajo seguro en alturas	Certificado de competencia de las personas a ejecutar el contrato, permiso de trabajo en alturas por coordinador de trabajo seguro en alturas en caso de requerirse.		
Cuenta con procedimiento o estándar para la ejecución de actividades como: trabajos en alturas, trabajos en espacios confinados, trabajos en caliente, entre otros	Procedimiento para tareas de alto riesgo y Análisis de riesgo operativo.		
Cuenta con la demarcación y señalización necesaria para la actividad a desarrollar	Demostrar que cuenta con los elementos señalización obligatoria y deberá demarcar 1 día antes del inicio de las labores las áreas donde procederá a ejecutar el contrato		

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No.5
DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo (nombre del representante legal), mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____De, XXX domiciliado en la ciudad de_, en la dirección _____,

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, normas generales, especialmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y determinadas en el Estatuto Anticorrupción, Ley1474 de 2011,artículo 1º (inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción), artículo 4º (inhabilidad para que los ex empleados públicos contraten con el estado), artículo 5º (Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad) y artículo 90 (inhabilidad por incumplimiento reiterado).

Que en caso que se demuestre la falta de veracidad de la afirmación anterior, Debido a la firma del presente documento, conozco que me veré sujeto a las sanciones de orden penal, fiscal o disciplinario que haya lugar.

El presente aviso se publica en la plataforma SECOP II. Y la cartelera de la entidad.

FIRMADO EN ORIGINAL

_____

DIRECTOR GENERAL DEL I .D.T.T.M

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente aviso se fija en cartelera hoy 02 de marzo de 2026 y permanecerá en cartelera hasta que finalice el proceso de selección.

FIRMADO EN ORIGINAL

_____.

LUZ MARINA CORDERO HERNANDEZ
Secretaria de la Dirección

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente aviso permaneció fijado en cartelera hasta hoy

FIRMADO EN ORIGINAL

_____.

LUZ MARINA CORDERO HERNANDEZ
Secretaria de la Dirección

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Fabio Rene Poveda Gutiérrez	Subdirector General	FIRMADO EN ORIGINAL
Revisó: Julieth Katherine Tejero Riaño	Jefe oficina jurídica	FIRMADO EN ORIGINAL
Elaboró: Erica Escobar	Contratista	FIRMADO EN ORITINAL